ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA DÍA INHÁBIL PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA EL VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2026

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 párrafo segundo; 5 fracción XXXII; 9, 11, 86, 87, y 93 fracciones VIII, XXI, XXIV, XXVIII y XXXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, hace del conocimiento de las Entidades Fiscalizables y del público en general lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca cuenta con autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 BIS párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, así como 3 y 39 de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta última resulta aplicable supletoriamente en lo conducente, en los términos previstos por la legislación especial. Asimismo, las actuaciones y diligencias administrativas deben practicarse en días y horas hábiles, sin que los días inhábiles se computen en los plazos fijados en días, salvo disposición en contrario.

TERCERO. Que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca cuenta con atribuciones para emitir los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus obligaciones, en términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Que, con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica a las Entidades Fiscalizables, a las personas servidoras públicas y a los particulares que intervienen en los trámites y procedimientos competencia de esta Auditoría Superior, resulta necesario declarar inhábil el viernes 23 de octubre de 2026, a efecto de precisar sus consecuencias en el cómputo de los plazos y en la práctica de las actuaciones y diligencias administrativas correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara inhábil para la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el viernes 23 de octubre de 2026.

SEGUNDO. El día señalado en el punto de acuerdo anterior no se computará para efectos de los plazos fijados en días dentro de los trámites y procedimientos competencia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Asimismo, durante dicha fecha no se practicarán

actuaciones ni diligencias administrativas ordinarias, sin perjuicio de los supuestos de habilitación que legalmente procedan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y observancia.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Dado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ.
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA.

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA